Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7595676
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	16 horas de tiempo transcurrido *(3/03/2025 8:03:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	SG-006-2025
Objeto del contrato	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE URBANO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Tipo de Contrato	Arrendamiento de inmuebles
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	171 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	26/08/2025 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

COLOMBIA, Montería

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

KELLY MILENA MALLUK SANCHEZ

COLOMBIA, Montería
Número de documento 1002999699

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
KELLY MILENA MALLUK SANCHEZ			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *KELLY MILENA MALLUK SANCHEZ* ***Fecha de aprobación:*** *4/03/2025 9:42:10 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *CEYLA ENITH RAMOS ROMANO* ***Fecha de aprobación:*** *4/03/2025 12:36:27 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐ Sí ☑ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado ☑Sí ☐No
Fecha de notificación de prorrogación -

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No
Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No
Cumplimiento ☑Sí ☐No
☑ Cumplimiento del contrato
☑% del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 11 horas para terminar *(5/03/2025 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 27/02/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No
Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7595676
Proveedor KELLY MILENA MALLUK SANCHEZ
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 27 Nº 3-28, Palacio de Naín, Piso 3
Ubicación CO-COR-23001 - Montería
País COLOMBIA
Departamento Córdoba
Municipio Montería
Dirección Calle 27 Nº 3-28, Palacio de Naín, Piso 3
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	MONTERÌA	COLOMBIA > Córdoba > Montería

1 CO1.PCCNTR.7595676

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
69.227.543,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80131500	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE URBANO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	1,00	UN	69.227.543,00	69.227.543,00	69.227.543,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 2 horas de tiempo transcurrido *(4/03/2025 9:42:10 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
5. CLAUSULADO ARRIENDO MORINDO 2025 (2) ok.pdf	5. CLAUSULADO ARRIENDO MORINDO 2025 (2) ok.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	CEYLA ENITH RAMOS R	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	50924384	Guardar y notificar
Supervisor	FREDY MAURICIO MAR	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	78034289	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	FREDY MAURICIO MAR	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	78034289	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del pago	FREDY MAURICIO MARTINEZ LOPEZ	4/03/2025 12:36:27 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CEYLA ENITH RAMOS ROMANO
Supervisor	FREDY MAURICIO MARTINEZ LOPEZ	4/03/2025 12:36:27 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CEYLA ENITH RAMOS ROMANO
Ordenador del Gasto	CEYLA ENITH RAMOS ROMANO	4/03/2025 12:36:27 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CEYLA ENITH RAMOS ROMANO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	69.227.543
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
	Total	69.227.543

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	73	CDP	No se ha iniciado		69.227.543 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP
Saldo de vigencias futuras
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y KELLY MILENA MALLUK SANCHEZ.

Entre los suscritos a saber, **CEYLA ENITH RAMOS ROMANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.924.384, en su calidad de SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, código 009, grado 02, según consta en Decreto No. 00552 de 21 de Octubre de 2024, y acta de posesión de 23 de Octubre de 2024 y, en ejercicio de las facultades delegadas conferidas para celebrar contratos de Arriendos mediante Decreto Nº 00114 de 29 Enero de 2024, actuando en nombre y por cuenta del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte, **KELLY MILENA MALLUK SANCHEZ,** identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.002.999.699 de Montería, quién en lo adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA - PRIMERA. - OBJETO:** ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE URBANO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. **PARÁGRAFO:** el inmueble objeto del presente contrato es el siguiente: **1.** Local comercial con numero de matricula Nº 140-8141, con extensión de 228 M2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura pública N° 1801 de fecha 30-09-2024. **CLÁUSULA - SEGUNDA-VALOR:** El valor del siguiente contrato es la suma de: **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($69.227.543),** incluido IVA**,** y gastos de administración a que haya lugar. Con cargo al Presupuesto de la vigencia 2025. **CLÁUSULA - TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: Cinco (5) pagos vencidos por la suma de **DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (12.145.183.oo) Y UN ÚLTIMO PAGO** de veintiún días vencidos por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($8.501.628.oo)**., incluidos IVA y gastos de administración, en caso que proceda, con cargo a la vigencia de 2025, previo visto bueno e informe por parte del supervisor designado por la administración departamental, la factura y certificado de la cuenta corriente o de ahorros, en la cual se efectuará el pago. **CLÁUSULA - CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será CINCO (5) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, entrega material del Inmueble, y en todo caso a partir de la fecha de inicio del contrato en SECOP II, Previo Cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA QUINTA – DESTINACIÓN**: El departamento – Arrendatario se obliga a usar el inmueble objeto de este contrato, Única y exclusivamente para el funcionamiento del archivo de historias laborales de la Secretaría de Educación. **CLÁUSULA - SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR. a)** Suscribir el acta de inicio y de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto. **b)** Garantizar el uso y goce pacifico del bien**. c)** Las demás obligaciones que por ley se establezcan para este tipo contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El arrendador en desarrollo del objeto contractual se comprometerá a: **a)** Entregar materialmente al Departamento de Córdoba - Secretaría de Educación, el bien inmueble objeto del contrato, poniendo a su disposición los servicios, cosas, o usos conexos y adicionales en buen estado de servir para los fines convenidos en el contrato.**b)** Hacer entrega del inmueble con todos los servicios públicos totalmente al día y en funcionamiento, para lo cual, deberá suscribir junto con el arrendatario, el acta de entrega del inmueble. **c)** Asumir los costos de administración del inmueble dado en arriendo, si hubiere lugar a ello.**d)** Efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias a que hubiere lugar para la conservación y funcionamiento del inmueble. **e)** Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza de contrato. **f)** Las demás que le imponen la ley. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. a)** Suministrar la información que previamente requiera EL ARRENDATARIO en relación con el objeto del presente contrato.**b)** Exigir al ARRENDATARIO la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.**c)** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **e)** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **e)** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD. a)** Cancelar al ARRENDADOR el valor del canon mensual de arriendo. **b)** Dar al inmueble, el uso destinado en el contrato.**c)** Gozar del inmueble, según los términos y espiritu del contrato y velar por la conservación de los mismos. En caso de daños o deterioros distintos del uso normal de los inmuebles o de la accion del tiempo y que fueren imputables al mal uso o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su propia cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias en los respectivos locales en arrendamiento. **d)** Restituir el inmueble a la terminación del contrato y suscribir junto con el arrendador, el acta de entrega. **e)** Pagar los servicios públicos del inmueble que recibe en arrendamiento.**f)** Entregar al arrendador el inmueble al finalizar el término de ejecución del contrato, en buen estado de conservación y con los servicios públicos debidamente cancelados, para lo cual, deberá suscribir junto con el arrendador, el acta de entrega del

inmueble. **g)** Cumplir con las normas de propiedad horizontal, si hubiere lugar a ello. **h)** Las demas obligaciones y disposiciones de ley vigentes consagradas para los arrendatarios. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, será EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 7, LÍDER DE ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Funcionario de la Gobernación que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de **EL ARRENDADOR** y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLÁUSULA - OCTAVA. – GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar, se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías, dentro de los Dos (2) días siguientes a la suscripción del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Póliza de seguros, b) Fiducia Mercantil, c) Garantía bancaria, para la cobertura de los siguientes riesgos: a) cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más.**CLÁUSULA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo de duración del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA – DÉCIMA TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el ARRENDADOR y renunciando este a toda acción judicial contra el DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA - DÉCIMA PRIMERA – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El ARRENDADOR podrá ceder el presente contrato, con la previa Autorización del DEPARTAMENTO, obligándose el DEPARTAMENTO al pago de los cánones de arrendamiento al nuevo propietario. **CLÁUSULA - DÉCIMA - SEGUNDA.- CONFIDENCIALIAD:** Las partes por el solo hecho de la firma del presente documento, se comprometen a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la otra parte, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. PARÁGRAFO: Se autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para publicar el presente contrato en el Portal Único de Contratación, de acuerdo con las obligaciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMA - TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA - CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción que las partes hagan de él, y cumplirá con los requisitos de ejecución una vez cuente con el respectivo registró presupuestal, y el pago de los respectivos tributos por parte del contratista si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - IMPUESTOS:** Las estampillas departamentales que se causen con la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en Ordenanza Departamental Nº 034 de 28 de diciembre de 2020, Modificada por la Ordenanza 029 de 29 de diciembre 2021 y resolución 05810 de 30 de diciembre de 2021, y en todo caso antes de la fecha de inicio de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizara conforme al artículo 60 de la ley 80 de 1993 **CLÁUSULA DÉCIMA - SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). **CLÁUSULA DÉCIMA - OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al contratante en caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el contratante por las acciones u omisiones del contratista, quien será notificado obligándose a responder por dichas reclamaciones y asumir todos costos y gastos que se generen**. - CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

ELABORADO JURÍDICAMENTE POR:	**REVISADO JURÍDICAMENTE POR**
Nombre: Janinne Vergara Sierra	**Nombre: Guillermo José Álvarez Alí**
Cargo: Abogada Dirección De Contratación	**Cargo: Director Administrativo de Contratación**
Firma:	**Firma:**

Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Naín. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@corodoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co